

Así quedaron las recientes modificaciones incorporadas al régimen aduanero

Recientemente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público profirió el Decreto 349 del 2018, que modifica la regulación aduanera (D. 390/16). Entre otros temas, la nueva norma endurece el régimen sancionatorio, aplaza la entrada en vigencia de varias disposiciones y activa sanciones para los Usuarios Aduaneros Permanentes, así como la posibilidad de actuar directamente ante la Administración Aduanera.

De acuerdo con el Gobierno, el Decreto 349 continúa modernizando las operaciones de comercio exterior y les brinda mayor seguridad jurídica.

La norma reduce los trámites y endurece el régimen sancionatorio

Así quedó nueva modificación al régimen aduanero

Los cambios en la sistematización de procesos aplazan, hasta el 30 de noviembre del 2019, la entrada en vigencia de algunas disposiciones.

El pasado 20 de febrero, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Minhacienda) expidió el Decreto 349, a través del cual modificó los decretos 2685 de 1999 y 390 del 2016, en su objetivo por continuar modernizando las operaciones de comercio exterior

y brindar seguridad jurídica.

No obstante, el endurecimiento del régimen sancionatorio es uno de los principales ajustes, pues, según el Gobierno, incluye castigos drásticos a quienes cometen infracciones asociadas a delitos y al fraude aduanero.

Justamente, luego de la expedición del decreto, el ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas, aseguró que quedaron incorporadas disposiciones que permiten “perseguir con fuerza a los delincuentes, especialmente a las bandas organizadas, y facilitar que los ciudadanos honestos que, por alguna razón, cometen un

error en sus trámites aduaneros puedan solucionarlo sin tener que pasar por procesos engorrosos o terminar en una sanción”.

Ejemplo de ello es la modificación realizada sobre las causales de aprehensión y decomiso de mercancías. En efecto, en el Decreto 390 solo se encontraban consagrados 19 eventos que daban lugar a esta sanción, mientras que, en la nueva norma, se enlistan 56, en donde se incluye el transporte de mercancías con destino a la exportación mediante rutas diferentes a las autorizadas por la Dian o cuando no se da por terminada, dentro de la oportunidad legal, la importación temporal en desarrollo de los sistemas especiales de importación-exportación, mientras se encuentren en disposición restringida, entre otras.

Además, el Minhacienda resaltó que con estos ajustes la aduana colombiana podrá simplificar los procedimientos y agilizar los trámites, a través de la sistematización de las operaciones con los servicios informáticos electrónicos de la Dian.

Según las declaraciones, este sistema informático iniciará su funcionamiento en julio de es-

te año, mientras que el resto de los aplicativos empezarán a regir, paulatinamente, en los próximos meses.

Vigencia

Finalmente, el decreto mantiene la práctica de vigencia escalonada que ha acompañado a la normativa aduanera reciente.

Precisamente, establece el 7 de marzo de este año como punto de partida para que empiece a regir la reglamentación, previa su publicación en el *Diario Oficial* (50.513 del 20 de febrero del 2018).

Sin embargo, los artículos que modifican el Decreto 390 lo harán atendiendo las reglas establecidas por el artículo 674 de esa norma, mientras que los artículos modificatorios del Decreto 2685 entrarán en vigencia el 7 de marzo, momento a partir del cual quedarán derogados el numeral 1.3.2 del artículo 497 del Decreto 2685 y el numeral 4º del artículo 58, el numeral 2.1.3 del artículo 229, el numeral 17 del artículo 530, el numeral 9º del artículo 538, el último inciso del numeral 4º del artículo 544 y el numeral 8º del artículo 634 del Decreto 390.

Finalmente, la implementación de una nueva plataforma tecnológica para el sistema aduanero implica que la entrada en vigencia de algunas de las disposiciones que componen la regulación empiecen a regir desde el 30 de noviembre del 2019, fecha en la que se espera se encuentre lista.

(Minhacienda, D. 349, feb. 20/18)